

CIRCULAR DE 21 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE ACLARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica, concretándose como exigencia la siguiente: "Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutoras legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica".

El apartado 2 de la disposición final tercera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a partir del curso académico 2013-2014 el equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutoras legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el punto 2 del Artículo 35 precisa que el modelo normalizado de consejo orientador estará a disposición del tutor en la plataforma educativa Rayuela.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de concretar las condiciones en que ha de realizarse la incorporación del alumnado desde la Educación Secundaria Obligatoria a la Formación Profesional Básica en el curso académico 2020-2021; de que los centros educativos cuenten con los documentos previstos en la Ley, así como de las pautas necesarias para su cumplimentación, emisión y entrega, esta Dirección General emite la siguiente circular:

Primero. *Propuesta de incorporación a la Formación Profesional Básica.*

En el curso académico 2020-2021, el equipo docente de la ESO propondrá a los padres, madres o tutoras legales la incorporación, para el curso académico 2021- 2022, del alumnado de dicha etapa a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumpla las condiciones establecidas para ello, y mediante el procedimiento que se establece en la presente circular.

Segundo. *Condiciones de acceso a la Formación Profesional Básica.*

Para el acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica el alumnado requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutoras legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica y haber dado éstos su consentimiento.

Tercero. *Procedimiento para realizar la propuesta de incorporación a la Formación Profesional Básica.*

La propuesta de incorporación a los ciclos de Formación Profesional Básica del alumnado que reúna las condiciones a) y b) recogidas en el punto segundo de esta circular se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Antes de finalizar la primera semana del mes de junio de 2021, el tutor o tutora convocará al equipo docente y al jefe o jefa del departamento de orientación para analizar la situación escolar del alumnado y determinar para quienes consideran la Formación Profesional Básica como medida más adecuada para su desarrollo académico, personal y profesional. Partiendo de este análisis se emitirá un acta del informe-propuesta motivado conforme al modelo del Anexo I, del que se dará traslado a Jefatura de Estudios.
- b) Conforme a dicha acta y hasta la sesión de evaluación ordinaria de junio de 2021 el tutor o tutora consignará en la plataforma educativa Rayuela la Formación Profesional Básica como uno de los itinerarios en el consejo orientador del alumnado propuesto para la incorporación a dicho ciclo, con el asesoramiento del equipo

docente y del Departamento de Orientación. Una vez registrado el itinerario se emitirá un documento que contenga el Consejo Orientador con el modelo estandarizado en la plataforma Rayuela que posteriormente se entregará al tutor o tutora legal del alumno o alumna durante la reunión que se cita en el apartado siguiente.

Con el fin de evitar problemas técnicos durante el proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica, una vez consignado en Rayuela el itinerario a este ciclo formativo no debe ser eliminado, ya que la plataforma educativa tomará de forma automática estos datos para la participación del alumno o alumna en el proceso de admisión. Si en la evaluación ordinaria de junio, o extraordinaria de septiembre, es preciso incluir un itinerario diferente, Rayuela permite incorporar un segundo itinerario sin necesidad de modificar el primero.

c) Una vez tomada la decisión de incluir el itinerario de Formación Profesional Básica en el consejo orientador, y tras la sesión de evaluación ordinaria del mes de junio de 2021, la Dirección del Centro o persona en quien delegue, asistida por el tutor o tutora y por el jefe o jefa del departamento de orientación, se reunirá con el alumno o alumna y con sus padres, madres o tutoras legales para informarles de las características generales de los ciclos de Formación Profesional Básica y de la propuesta de incorporación del alumno o alumna a los mismos. En ese momento se les hará entrega del consejo orientador.

El acto de información a los padres, madres o tutoras legales será recogido y registrado conforme al modelo de documento del Anexo II.

Cuarto. *Aclaraciones previas relacionadas con admisión.*

Al finalizar la evaluación extraordinaria de septiembre del curso académico 2020/2021, el alumnado que disponga de consejo orientador podrá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica, si obtuvo plaza en la adjudicación correspondiente, o en la ESO si cumple las condiciones para ello. En caso de optar por matricularse en la ESO por no disponer de plaza en Formación Profesional Básica, podrá elegir esta última enseñanza si le corresponde el turno por listas de espera.

Quinto. *Supervisión y asesoramiento por parte de los Servicios de Inspección Educativa.*

Los Servicios de Inspección Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, asesorarán a los centros docentes en todo aquello relacionado con la cumplimentación y entrega de los documentos a los que se refiere esta circular, de acuerdo con lo estipulado en las mismas y en la legislación de aplicación.

Sexto. *Competencia normativa.*

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá determinar todos aquellos aspectos normativos que se deriven de este proceso y que no estén recogidos en la presente circular.

Mérida, a 21 de abril de 2021.

El Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

ANEXO I

ACTA DE LA REUNIÓN SOBRE EL INFORME - PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN A UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Centro:

Curso:

Realizado el análisis de la información, recogida mediante la observación sistemática, la valoración de los trabajos y las pruebas específicas, referidas al proceso de aprendizaje del alumnado de este curso, y consultado el Departamento de Orientación, el equipo docente considera:

1. Que estos alumnos o alumnas cumplen los requisitos de los apartados a y b del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
2. Que dichos alumnos o alumnas tendrán grandes dificultades para conseguir las competencias clave y los objetivos de la etapa, tanto en un grupo ordinario, como en un grupo de Programa de mejora del aprendizaje y rendimiento.
3. Que el grado de interés y la motivación de los alumnos o alumnas es el necesario para que en la Formación Profesional Básica pueda continuar con sus estudios.

Por todo ello, el equipo docente, en la sesión celebrada el día ____ de _____ de 2021, ha acordado proponer la incorporación de los siguientes alumnos o alumnas para cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

En _____, a ____ de _____ de 2021

El/la Tutor/a:

El Equipo Docente:

El/la Orientador/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO II

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORAS LEGALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Recibida la propuesta del equipo de evaluación del grupo.....para que el/la alumno/a
que actualmente se encuentra cursando
educativo se incorpore a un ciclo de Formación Profesional Básica, manifestamos que:

Hemos sido informados por la Dirección, o persona delegada, del centro educativo de su situación escolar y de la conveniencia de su incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica como la medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y para ofrecerle mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

Hemos recibido el consejo orientador requerido para el acceso a los estudios de Formación Profesional Básica elaborado por el equipo docente.

Y manifestamos nuestro consentimiento para que curse enseñanzas de Formación Profesional Básica en el curso académico 2021/2022.

Y para que conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, firmo en

En....., a..... de de 2021

El padre, la madre o tutora legal,

Fdo.:.....

<p>Firmado por: Manuel Gomez Parejo Fecha: 21/4/2021 13:01</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1619708375972 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	